

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**9986 Orden de 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, en lo referente a las Comisiones de Expertos sobre los oficios artesanos en vías de extinción.**

La Disposición Final del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia faculta al Consejero competente en materia de artesanía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

Uno de los aspectos fundamentales contemplados en dicho Reglamento para la ordenación y fomento del sector artesano regional, es la recuperación de aquellos oficios y actividades artesanas en vías de extinción. La presente Orden tiene como finalidad el desarrollo del citado Reglamento regulando el objeto, composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Expertos en los oficios artesanos en vías de extinción prevista en el artículo 22 del referido Decreto, cuya finalidad esencial es evaluar la competencia en el oficio de aquellas personas que soliciten su inscripción en la Sección Honorífica del Registro Artesano.

En uso de la citada facultad y de la que con carácter genérico me atribuye el artículo 49.d de la Ley 1/1998 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía:

#### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

Las Comisiones de Expertos en la actividad para la que se solicite la inscripción de los Artesanos Honoríficos, a los que se refiere el artículo 22 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Artesanía, aprobado por Decreto 101/2002, de 14 de junio, tendrán las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en la presente Orden.

#### Artículo 2.- Composición.

1.- Podrán crearse Comisiones de Expertos en cada uno de los oficios y actividades artesanas de fuerte tradición, calificados como en vías de extinción según lo dispuesto en la normativa vigente.

2.- Dichas Comisiones de Expertos serán creadas por el Consejo Asesor Regional de Artesanía y estarán compuestas por los siguientes miembros:

**Presidente.** Designado entre personas de reconocido prestigio o competencia en relación con el oficio o actividad

en vías de extinción del que se trate, o, en su defecto, relacionados con el mundo de la artesanía.

**Secretario.** Designado entre funcionarios de la Dirección General competente en materia de Artesanía, que actuará con voz y voto.

**Tres vocales.** Designados entre los Maestros Artesanos en el oficio o actividad, si los hubiere, o, en general, artesanos de relevante prestigio o reconocida talla, y siempre que ello fuere posible, que hubiesen dirigido cursos relacionados con el oficio o actividad del que se trate.

#### Artículo 3.- Atribuciones.

1.- Las Comisiones de Expertos en los Oficios o actividades artesanas en vías de extinción tendrán la función de dictaminar sobre la competencia en el oficio de las personas susceptibles de ser calificadas e inscritas como artesanos honoríficos en la Sección 4ª del Registro Artesano creado por Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía, por reunir los requisitos previstos para ello en normativa vigente.

2.- A efectos de evaluar la competencia en el oficio de las personas susceptibles de ser calificadas e inscritas como artesanos honoríficos, las Comisiones valorarán especialmente los méritos siguientes de los solicitantes:

A) Experiencia en el oficio o actividad artesana. La misma podrá acreditarse entre otros medios, mediante la admisión de justificantes de impuestos pagados por el ejercicio de la actividad en el pasado, Informes de Vida Laboral, etc, así como mediante la presentación de productos o artículos elaborados por el propio artesano solicitante.

B) Cursos de formación en relación con el oficio artesano o actividad en vías de extinción, organizados o subvencionados por la Administración Pública, realizados por el solicitante, siempre que se trate de un oficio o actividad artesana para la que el Consejo Asesor Regional de Artesanía haya recomendado que su realización se valorará especialmente como mérito para determinar la competencia en el oficio. En todo caso se requerirá la realización de los citados cursos en el supuesto de artesanos honoríficos relacionados con el oficio de encajero en la especialidad de encajes de bolillo.

C) Certificados, diplomas etc., relacionados con el ejercicio de su actividad, expedidos por organismos y entidades competentes.

D) Cualquiera otro mérito que se considere oportuno

#### Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

1.- El funcionamiento de las Comisiones de Expertos en los oficios o actividades artesanas en vías de extinción se ajustará a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con los Órganos Colegiados sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se establecen en la presente Orden.

2.- Las Comisiones de Expertos se reunirán dos veces al año en caso de que haya solicitudes suficientes para su evaluación y previamente a la entrega de carnés de artesanos honoríficos.

3.- Para la válida constitución del Órgano, a efectos de la celebración de sesiones, se requerirá la presencia del Presidente, y Secretario y de un vocal.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates con su voto el Presidente.

5.- De cada sesión que celebren las Comisiones de Expertos se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes de inscripción en el Registro Artesano, Sección cuarta de artesanos honoríficos que se presenten a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**9992 Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BGX00P-1.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 28 de enero de 2002, de la

Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 37, de 13 de febrero de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**SEGUNDO.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**TERCERO.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**CUARTO.-** Fijar en 20 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**QUINTO.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 16 de noviembre de 2002, a las 11:00 horas, en el Aula 1.16 del Aulario de la Merced (Campus de la Merced) de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir con lápiz del número 2 y goma de borrar.